

## APORTE DOCUMENTAL PARA UNA HISTORIA DE LA IRRIGACION DEL SUR MENDOCINO

### INTRODUCCION

El verde paisaje, las hileras de vides y frutales, el progreso y la economía de Mendoza toda, nace del aprovechamiento de sus ríos. Sin el uso racional y controlado de sus aguas, las tierras que hoy son fértiles parcelas cultivadas, permanecerían áridas, secas y des pobladas.

En el sur de nuestra provincia, el Atuel es uno de los ríos más importantes. Nace en la Cordillera de Los Andes y su caudal, alimentado de hielo y nieve, desciende por un profundo cajón de cordillera, rumbo al sur, recibiendo el aporte de gran número de afluentes. Durante el curso, por la formación de rocas basálticas, da un gran salto de 70 metros: el Nihuil.

Lleva una dirección oeste a este; describe una gran curva hacia el norte y se inclina después al sur—este agotándose en la travesía hasta el Salado.

Se cree que desde la época hispánica, ha variado el recorrido de su cauce; lo cierto es que sus aguas fueron utilizadas desde antiguo como bebedero del ganado que se transportaba desde La Pampa a Chile.

El año pasado —1979— se ha reiniciado el viejo pleito entre Mendoza y La Pampa por el uso de sus aguas. El reclamo pampeano se basa en la interprovincialidad del río; para Mendoza el Atuel es su río, que solamente en forma esporádica y en épocas de grandes crecidas, pudo llegar hasta La Pampa. El Atuel dispone de aguas permanentes sólo en Mendoza.

Es importante señalar que la política económica de La Pampa —gobernación primero y provincia después— estuvo ligada a los intereses del oeste de la provincia de Buenos Aires. La promoción y fomento de su agro, la ganadería y el comercio, se abrió sobre la región oriental hasta que, a comienzos de la década de 1940, la construcción del dique El Nihuil por contrato entre la Nación y la Provincia de Mendoza movió nuevas expectativas.

En 1940 se dictó la Ley Nacional Nº 12.650 que autorizó la construcción del dique. Al año siguiente el convenio entre la Nación y Mendoza, estipuló que el Nihuil se construía en beneficio de las concesiones de tierras empadronadas sobre el río Atuel, para regar las futuras zonas de cultivo y con el objeto también de generar energía.

Se otorgó al Departamento General de Irrigación la facultad de decidir sobre el manejo del dique en lo relativo al régimen de erogación de caudales de agua para riego.

¿Cómo se ocupó Mendoza del aprovechamiento de las aguas del río Atuel y de qué manera los gobiernos reglamentaron su utilización, en forma eficiente y racional durante el siglo XIX?

Para cumplimentar este objetivo realizamos una minuciosa recopilación de documentos referidos al problema, existentes en el Archivo Histórico de Mendoza, Biblioteca y Archivo de la Legislatura. Al Archivo del Departamento General de Irrigación no hemos tenido acceso por estar clausurado al público.

De toda la documentación, de muy variada índole —leyes, decretos, protocolos, registro oficial— elegimos los que específicamente se referían o nombraban en su texto "río o zona del Atuel". Los sistematizamos en base a dos grandes temas, que, obviamente, en muchos escritos, no están separados:

1. Ocupación y Colonización de la zona de influencia del río Atuel
2. Uso racional de las aguas del río Atuel

La época de nuestro aporte documental corre de 1824 a 1914. En un primer momento programamos circunscribir la catalogación del siglo XIX, hasta la Ley de Aguas de 1884. Al constatar en las fuentes el incremento que tomó el sur mendocino, como consecuencia de La Campaña al Desierto del Gral. Julio A. Roca, la prolongamos hasta la primera década del siglo XX cuando su asunto y/o contexto se inicia en el XIX.

La nominación indica tipo, fecha de emisión, enunciado de su contenido y el lugar en que se encuentran. No hemos indicado obras editas que traten el problema.

## I. OCUPACION Y COLONIZACION DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL RIO ATUEL

Dice Morales Guinazú que los Goico aparecen como caciques amigos desde que empezaron a figurar los nombres de los indios en los documentos oficiales de Cuyo<sup>1</sup>.

Vicente Goico era el Jefe y dueño indiscutido de los terrenos del sur de Mendoza, ocupados por sus tribus. Esto se evidencia por las ventas de tierras que efectuó en 1824 y que consignamos porque en los deslindes de todas ellas figura el nombre Atuel. (doc. N° 1 y otros).

En 1865 se nombró a Don Julio Ballofet para realizar las mensuras de los campos del sur de la Provincia, levantar el plano topográfico, reconocer el curso de los ríos, determinar el caudal de sus aguas y marcar las posibles vías de comunicación. Reconoció el gobierno la potencialidad económica de las tierras de pastoreo y la probabilidad de incrementar la agricultura por la presencia de abundante agua para riego. Pero el mismo Ballofet informó al Ministro de Gobierno que era imposible concluir su trabajo por "falta de gente desde el Atuel hasta el Chacay". (doc. N° 10, 11 y otros).

A la luz de los documentos, es visible que la ocupación del sur de la provincia por colonos, no se hará efectiva hasta la realización de la Campaña al Desierto por el Gral. Roca, pues la frontera sur mendocina no estuvo considerada dentro del plan de Alsina.

El avance de la línea de frontera hasta los ríos Grande y Colorado era fundamental para proceder a su colonización. Desde la década de 1870 habían comenzado a llegar los primeros inmigrantes y se esperaba que el aporte de la mano de obra, y la naturaleza pródiga harían significativo el progreso económico de esta región y de la provincia toda.

Esta idea la sustentaron varios gobernadores. Entre ellos, un contemporáneo de la epopeya del desierto, D. Elías Villanueva manifestó que la empresa llevada a cabo por la Nación

"realiza para Mendoza una de sus más soñadas esperanzas dándole la seguridad anhelada para entregar al cultivo y a la ganadería sus importantes campos. . . esta provincia puede cambiar su faz económica. . ." 2.

---

(1) MORALES GUINAZU, Fernando. Primitivos Habitantes de Mendoza. En Anales del Primer Congreso de Historia de Cuyo. 1937, Tomo II, pág. 485.

(2) ARCHIVO HISTORICO DE MENDOZA. Epoca Independiente. Carpeta N° 205, docs. N° 16 y 24.

Los documentos de fin de siglo prueban que una vez solucionado el problema del indio, la colonización del sur fue una preocupación como tarea de gobierno.

El Departamento Topográfico preparó, en julio de 1882, un proyecto de contrato para ser firmado entre el Gobierno y los profesionales encargados de efectuar las mensuras. El límite impuesto era por el norte, el río Atuel y su afluente el Salado, la Cordillera de Los Andes al oeste, el río Colorado y Barrancas al sur, y el límite este el meridiano de 10°. (doc. N° 18)

El proyecto especificó que los terrenos susceptibles de ser irrigados por los ríos mencionados debían ser divididos y amojonados en lotes no mayores de 500 Has. Tenían la obligación además, tanto ingenieros como agrimensores, de anotar la calidad de pastos y tierras de los campos, si poseían maderas, aguas, y otros datos que a su juicio pudieran ser de utilidad, especialmente "sobre su aptitud para la irrigación" (art. 15 del proyecto).

Los terrenos del sur, en especial los valles precordilleranos, con pastoreo natural, fueron promocionados para la explotación ganadera, más intensiva y seleccionada. Se deseó que Mendoza no fuera lugar de paso ni de invernada para los animales que se trasladaban del este hacia Chile, sino que existieran haciendas fijas al sur del río Diamante.

Merecen mención especial, a comienzos del siglo, dos esfuerzos realizados, uno por un particular y otro por el gobierno. En 1901, Carlos de Chapeaurouge, en representación de los herederos de Diego de Alvear, pidió autorización para colonizar zonas comprendidas entre los ríos Atuel y Salado. Se propuso fundar dos colonias agrícolas, ubicadas a orillas de cada uno de esos ríos: pidió protección al gobierno pues toda la región "que aún es un desierto, su improducción así como la mala fama que se le ha hecho tal vez ex profeso, dificultan su explotación", y solicitó prerrogativas para los primeros colonos, que no le fueron concedidas por el gobierno. (doc. N° 22).

Cuatro años más tarde, el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, dictaron la Ley N° 350, por la que se aprobó el contrato celebrado entre el gobernador de la Provincia y el Ministerio de Agricultura de la Nación, para colonizar 100.000 Has. de tierras, de propiedad de la provincia, al sur del río Atuel.

Por este contrato se concedió al Poder Ejecutivo el derecho indefinido de aguas del Atuel para regar 10.000 Has. que serían preparadas para la explotación agrícola. Si bien esta ley fue después modificada y derogada con posterioridad, es importante por las especificaciones de colonización que expresa. (doc. N° 24)

Pero sin el ferrocarril ni otros medios rápidos viales que ligaran la región con los centros más poblados y de consumo, el fomento agrícola ganadero y la radiación de inmigrantes sería poco menos que imposible.

Con gran tesón y esfuerzo se fueron levantando Colonia El Diamante, Colonia Bombal, Colonia Italiana, Colonia Francesa, Colonia Alvear, Villa Atuel, que recibieron en el primer cuarto del siglo XX, el empuje de los pioneros del sur, el parcelamiento, la colonización y ocupación efectiva de las tierras.

## 2. USO RACIONAL DE LAS AGUAS DEL RIO ATUEL

Al consignar la documentación, por razones de espacio, hemos puesto énfasis en las disposiciones legales, decretos y leyes, que van determinando el uso racional de las aguas del Atuel. Sin embargo, anotamos oficios que sus considerandos o contenidos demuestran:

- a) La necesidad de legislación.
- b) Son significativos para la historia de los usos y costumbres en esta materia.
- c) Las personas que aparecen en ellos han tenido papel protagónico en el quehacer mendocino.

El uso racional de las aguas para irrigación fue siempre preocupación oficial, habida cuenta de la economía de oasis de nuestra provincia.

Las medidas fueron dictadas en un comienzo para el río Mendoza, lugar de asentamiento de la población, luego para el Tunuyán: de estos cauces se derivaron las primera tomas.

En la zona sur, a mediados del siglo XIX aparecen las primeras preocupaciones por la distribución del agua de sus ríos. La misma abundancia del líquido en el río Atuel, en una determinada época del año, y a su característica de río de zona árida, con una naciente de generosas aguas para ir decreciendo y filtrando a través de su recorrido, obligó a pensar, en cuanto comenzó el poblamiento en el sur, en un servicio distributivo eficiente.

De esta manera se fueron otorgando concesiones eventuales y permisos precarios.

La Ley de Aguas de 1884 legisló minuciosamente sobre la distribución y utilización del agua para riego en Mendoza: a través de sus quince títulos dispone, de manera pormenorizada, sobre el dominio de las aguas, de las servidumbres naturales y legales, de las concesiones sobre su aprovechamiento, de los canales de riego, los turnos de distribución, las obras de defensa, de la administración y de las atribuciones y deberes del Superintendente de aguas, de los subdelegados, compartidores e inspectores (doc. N° 5). Redactado el proyecto por el Dr. Manuel Bermejo, tuvo en cuenta para su elaboración, entre otros instrumentos jurídicos, la legislación española en la materia y las costumbres mendocinas sobre riego, elementos que se advierten en sus disposiciones.

En 1881 el Poder Ejecutivo había delegado en el Departamento Topográfico la resolución de otorgar las concesiones de tomas en los ríos del sur y sus afluentes (doc. N° 3).

Seis años más tarde un Decreto puso fin a esta facultad. El Poder Ejecutivo reconoció que la atribución de dar concesiones de agua en los ríos Diamante y Atuel a una sola persona, debía tener un límite para evitar su monopolio. Advier-te que algunos propietarios las pedían para valorizar sus tierras y no para aprovecharlas en regar cultivos inexistentes.

El Gobierno decretó por lo tanto que no se concederían permisos de riego para más de 500 Has. de tierra (doc. N° 19).

A fin de siglo —1897— por medio de la Ley N° 35, se autorizó al Poder Ejecutivo para legislar en especial en los ríos Diamante y Atuel teniendo en cuenta la necesidad de promover la agricultura y ganadería, en la zona del Sur (doc. N° 28).

La Ley N° 142 derogó la anterior entrando la distribución del agua de los ríos Diamante y Atuel a regirse por las leyes en vigencia, dado que no se habían cumplido los objetivos de la ley que mencionamos en el párrafo que precede, luego de dos años de experiencias (doc. N° 29).

Con el Siglo XX, se nombran comisiones de estudio de irrigación y desagüe, para lo cual el río fue dividido en dos zonas: norte y sur. Presidida la comisión de la zona norte por el Ing. Juan B. Tinivella y la de la zona sur por el Ing. Eliseo Castañeda, fueron especificando y sugiriendo las medidas a tomar para una mejor distribución de las aguas, teniendo en cuenta la calidad de las tierras (doc. N° 34, 35 y otros).

Esta medida se realizó también por la presión particular y de la opinión pública.

El Semanario "Ecos de San Rafael" desde comienzos de siglo dedicó muchos números a las obras de colonización e irrigación para promover la colonización agrícola ganadera:

"... el canal del río Atuel y su fuerte pendiente aseguran a sí mismo la eficacia de los trabajos (de agricultura) y la seguridad del agua en abundancia. . . . estos campos entre el Atuel y el Salado. . . . antes de pocos años. . . . será una de las zonas más importantes. . . ." <sup>3</sup>

Mención especial merecen los estudios y trabajos efectuados para obras hidráulicas, sean estos canales matrices o secundarios, obras de defensa y diques de

---

(3) ECO DE SAN RAFAEL. Semanario. Mayo 5 de 1901, pág. 1, col. 1 y 2 (A. H. M.)

contención y derivación a partir de la Ira. década del siglo XX; a tal efecto se celebraron algunos contratos (doc. N° 53, 54, 56, 60 y otros).

El problema más serio fue determinar con precisión la medida de agua que tomada como unidad, fuera necesaria para irrigar una Ha. de terreno. Ya para esta altura de los conocimientos sobre el suelo, se comprendió que no era posible comparar las tierras de la zona de Las Paredes, de gran poder de absorción, con las de Cañada Seca, El Cerrito o La Resolana.

Al reconocer que el régimen del río era "tan variable" y "con el latifundio alternando con la parcela" se debían extremar las prevenciones en la ejecución de los proyectos de obras de irrigación, algunos de los cuales, por no convenir a los intereses de la provincia, fueron desaprobados (doc. N° 53).

Todas las concesiones acordadas con carácter de definitivas antes de la Ley N° 430 de 1908 están recogidas por la Ley de Aguas de 1884 y se benefician con la irrigación de un litro por Ha. y por segundo.

Para 1913 había empadronadas, con derecho de riego definitivo 59.924 Has. y con derecho eventual 37.600 Has. lo que hacen un total de 97.524 Has.

A modo de referencia la última estadística que hemos localizado nosotros hace llegar a unas 150.000 Has. las tierras empadronadas con derecho de agua del río Atuel<sup>4</sup>

## CONCLUSION

Las circunstancias han hecho que la riqueza económica mendocina dependa —en su pasado y en su futuro— del uso de sus ríos.

Del aporte documental que presentamos hemos esbozado las siguientes conclusiones:

a) De acuerdo a la época, los adelantos técnicos y poblamiento, la planificación y legislación oficial ha seguido una línea coherente en materia hídrica porque se entendía que cualquier disminución en el caudal de las aguas ponía en peligro los recursos básicos de la provincia.

b) Mendoza ha llevado en el siglo XIX una política de uso intensivo y de máximo aprovechamiento de sus aguas.

c) Las iniciativas privadas son demostrativas de los esfuerzos y sacrificios que debió —y debe— enfrentar el hombre que habita en las zonas áridas para que la

---

(4) LOS ANDES. Agosto 1° de 1978, pág. 7, col. 5.

conjunción racional de agua y suelo alcancen un grado eficiente de productividad.

El futuro de esta región situada en una zona de características singulares por su suelo, clima, población, su historia toda, hasta por la ubicación geopolítica, está hoy en manos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



## L OCUPACION Y COLONIZACION DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL RIO ATUEL

### 1-Protocolo

1824, Abril 27

El Cacique Vicente Goico vende a Nicolás Guiñazú, en nombre de sus hermanos, sobrinos, hijos, herederos y sucesores terrenos denominados "La Casa Pintada", ubicados entre los ríos Diamante y Latuel.

Nº 189, pág. 36 (en A.H.M.)

### 2-Protocolo

1824, Abril 27

El Cacique Vicente Goico en su nombre y en el de Parientes vende a Nicolás Guiñazú, un terreno ubicado entre los ríos Diamante y Latuel.

Nº 189, pág. 36 (en A. H. M.)

### 3-Protocolo

1824, Mayo 4

El Cacique Vicente Goico vende a Manuel López, unos terrenos ubicados entre los ríos Diamante y Latuel.

Nº 189, pág. 39 (en A. H. M.)

### 4-Protocolo

1824, Mayo 5

El Cacique Vicente Goico vende a Bartolomé Baes, un terreno ubicado entre los ríos Diamante y Latuel, en el lugar llamado "Las Invernadas".

Nº 189, pág. 39 (en A. H. M.).

### 5-Protocolo

1825, Mayo 7

El Cacique Vicente Goico vende a Juan Gualberto Godoy, unos terrenos ubicados entre los ríos Diamante y Latuel.

Nº 191, pág. 35 (en A. H. M.)

### 6-Protocolo

1825, Mayo 11

El Cacique Vicente Goico vende a Angel Baez, unos terrenos ubicados entre los ríos Diamante y Latuel.

Nº 191, pág. 39 (en A. H. M.)

### 7-Protocolo

1827, Enero 30

El Cacique Vicente Goico vende a Angé Baez, un casco de estancia cuyo frente norte linda con el Latuel.

Nº 197, pág. 12 (en A. H. M.)

- 8—Oficio  
1838, Marzo 3  
Merced reclamada por herederos de Juan de Rosas de entrega de 4.000 cuadras de terreno cuyo límite norte es el río Atuel.  
1 f.  
Carp. 403, doc. 16 (en A. H. M.)
- 9—Oficio  
1854, Julio 14  
Enoc Ortiz al Sr. Juez de Hacienda, hace denuncia y pedido de compra de terreno sobre el río Atuel.  
1 f.  
Carp. 405, doc. 8 (en A. H. M.)
- 10—Decreto  
1865, Enero 31  
El Poder Ejecutivo de la Provincia nombra a Don Julio Ballofet para realizar la delineación de algunos campos del sur de la Provincia.  
Vol. 18, pág. 27 (en A. H. M.)
- 11—Oficio  
1865, Abril 11  
Julio G. Ballofet al Ministro de Gobierno le informa no haber podido concluir su trabajo topográfico pese a la cooperación del Comandante de Frontera, por la falta de gente, al no encontrar ser viviente alguno desde el río Atuel hasta el Chacay.  
1 f.  
Carp. 149, doc. 56 (en A. H. M.)
- 12—Oficio  
1868, Enero 16  
Benito Borda al Ministro de Hacienda solicita en arriendo un campo del fisco en el río Atuel.  
1 f.  
Carp. 405, doc. 25 (en A. H. M.)
- 13—Ley  
1874, Setiembre  
Concediendo al Sargento Mayor Rufino Ortega permiso para ocupar un terreno en San Rafael por el término de 15 años. Al vencimiento de la misma, los campos que no estuviesen labrados o poblados volverán al dominio del fisco pudiendo ser denunciados por cualquiera que se comprometa a comprarlos o poblarlos.  
4 f.  
Carp. 50, exp. 2686 (en A. H. C. L.)

14—Oficio

1878, Octubre 10

Tte. Cnel. Rufino Ortega al Ministro de Gobierno solicita posesión definitiva de tierras concedidas por la H. C. Legislativa.

1 f.

Carp. 405, doc. 43 (en A. H. M.)

15—Oficio

1882, Marzo 23

El Poder Ejecutivo de la Provincia pide se dicte una ley para mensurar los territorios del sur.

1 f.

Carp. 59, doc. 3083 (en A. H. C. L.)

16—Ley

1882, Mayo 22

La H. C. Legislativa sanciona una ley por la cual establece el modo de venta de las tierras fiscales situadas al sur de la Provincia; cuyo límite norte es el río Atuel y es ésta la línea divisoria del Territorio Nacional.

1 f.

Carp. 59, doc. 3083 (en A. H. C. L.)

17—Ley

1882, Junio 1

La H. C. Legislativa sanciona ley autorizando al Poder Ejecutivo para sacar a licitación la mensura de los territorios del Sur. Adjunta propuestas presentadas al Gobierno y una carta de J. Ballofet.

2 f.

Carp. 59, doc. 3106 (en A. H. C. L.)

18—Oficio

1882, Julio 21

Proyecto de contrato entre el Gobierno de la Provincia y los Ingenieros y Agrimensores. para mensurar tierras públicas de la Provincia de Mendoza, al al sur del río Atuel.

7 f.

Carp. 405, doc. 50 (en A. H. M.)

19—Oficio

1886, Octubre 26

El Ministro de Hacienda pide al Subdelegado del sur que realice la verificación de patentes de las estancias en la región sur del Departamento de Malargüe. Esta operación se llevó a cabo desde el río Atuel al sur hasta la margen norte del río Barrancas.

1 f.

Carp. 600 (en A. H. M.)

- 20—Oficio  
1898, Febrero 5  
El Ministerio de Hacienda arrienda a la Dirección de Escuelas los terrenos denominados "Loma Negra", sobre el río Atuel.  
1 f.  
Carp. 405, doc. 60 (en A. H. M.)
- 21—Ley Nº 82  
1898, Agosto 18  
Suspendiendo los efectos del artículo 104 de la Ley de Aguas vigente.  
Vol. 22, pág. 39. R. O. (en A. H. M.)
- 22—Oficio  
1901, Agosto  
Chapeaurouge al Poder Ejecutivo en representación de los herederos de Diego de Alvear pide protección para poblar, colonizar y hacer producir las inmensas zonas desiertas comprendidas entre los ríos Atuel y Salado.  
1 f.  
Carp. 82, doc. 4481 (en A. H. C. L.)
- 23—Oficio  
1902, Enero 13  
Se informa al Ministro de Gobierno sobre tareas realizadas por la comisión que estudia la zona sur, en cumplimiento del decreto del 28—IX—1901. Anexa mapa de Mendoza, detallando ríos, afluentes y arroyos del sur.  
2 f.  
Carp. 126, doc. 33 (en A. H. M.)
- 24—Ley Nº 350  
1905, Noviembre 15  
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, aprueban el contrato ad referendum sobre colonización de 100.000 Has. de terreno al sur del río Atuel celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Ministro de Agricultura de la Nación.  
Vol. 8, pág. 2896. Recop. Leyes ( en B. H. L. )
- 25—Ley Nº 515  
1910, Febrero 5  
Creación de la "Villa Atuel"  
Vol. 34, pág. 202. R. O. (en A. H. M.)
- 26—Decreto  
1911, Febrero 6  
Carmen A. de Christophersen debe transferir terreno a la Provincia en virtud de la Ley 541 sobre aprovechamiento de agua del río Atuel.  
Vol. 37, pág. 335/36. R. O. (en A. H. M.)

- 27—Decreto  
1911, Febrero 6  
Diego de Alvear debe transferir terreno a la Provincia en virtud de la Ley 542 sobre aprovechamiento de agua en el río Atuel.  
Vol. 37, pág. 335/36. R. O. (en A. H. M.)
- 28—Decreto  
1911, Febrero 8  
El Gobernador de la Provincia, Rufino Ortega (h), nombra al Ingeniero Luis Fourcade para realizar estudios de reparación y mejoras del camino de San Rafael hasta el puente sobre la cascada del Nihuil.  
Vol. 37, pág. 345. R. O. (en A. H. M.)
- 29—Decreto  
1911 Diciembre 26  
Deja sin efecto el expresado decreto del 6 de febrero de 1911 y ubica un terreno en San Rafael que debe ceder la Sra. de Christophersen a 2.000 metros al este de la costa del río Atuel.
- 30—Folleto  
1912  
"Colonia Alvear" gestiona ante los poderes públicos autonomía como departamento de la Provincia de Mendoza. Datos estadísticos y documentos ilustrativos en que se apoya la petición.  
Carp. 1, doc. 31, pág. 14. (en A. H. M.)
- 31—Oficio  
1914, Junio 5  
Propietarios y vecinos de la Colonia Real del Padre al Gobernador Francisco S. Alvarez, solicitan creación de una Junta de Fomento. Basan su solicitud en la inversión hecha en obras de irrigación en estas tierras.  
1 f.  
Carp. 01 ( en A. H. M.)
- 32—Proyecto de Ley  
1914, Junio 29  
Referente. a la creación del Departamento de General Alvear.  
2 f.  
Carp. 1, doc. 31 (en A. H. M.)
- 33—Mensaje Impreso  
1915, Marzo 11  
Germán Puebla al Gobierno provincial hace pedido y defensa por pagos de sus honorarios en la intervención del juicio de deslinde y reivindicación de campos del "Atuel".  
25 f.  
Carp. 101, exp. 4945 (en A. H. C. L.)

## II. USO RACIONAL DE LAS AGUAS DEL RÍO ATUEL

### 1— Oficio

1850, Setiembre 14

Comandante de la Frontera del Sur, Manuel Pedernera, al Ministro de Gobierno anuncia el comienzo del trabajo de desviación de las aguas del Río Diamante hacia el Río Latuel.

2 f.

Carp. 592, doc. 9 (en A. H. M.)

### 2— Oficio

1850, Octubre 30

Manuel Pedernera al Ministro de Gobierno anuncia que ha finalizado el trabajo de desvío de las aguas del Río Diamante hacia el Río Atuel.

4 f.

Carp. 592, doc. 10 (en A. H. M.)

### 3— Decreto

1881, Setiembre 2

El Poder Ejecutivo resuelve que, hasta que se dicte la Ley General de Irrigación, el Departamento Topográfico procederá a la concesión de tomas en los ríos del sur y sus afluentes.

2 f.

Carp. 35, doc. 7 (en A. H. M.)

### 4— Oficio

1884, agosto 5

El Poder Ejecutivo reclama a la H. C. Legislativa la necesidad de legislar sobre las aguas que aún no se usan en los ríos del sur y sus afluentes, a fin de que esas concesiones estén limitadas por la cantidad de agua que esos ríos llevan.

3 f.

Carp. 111, doc. 52 (en A. H. M.)

### 5— Ley

1884, Diciembre 2

LEY DE AGUAS para la Provincia de Mendoza. Sancionada por la H. C. Legislativa, de acuerdo al dictamen del Consejo de Gob. se decreta Ley Provincial.

38 f.

Carp. 111, doc. 63 (en A. H. M.)

### 6— Oficio

1885, Enero 8

Domingo Bombal al Superintendente de Aguas, pide se le conceda la extracción necesaria de aguas del Río Atuel y afluentes de regadío.

- 1 f.  
Carp. 111, doc. 69 (en A. H. M.)
- 7— Oficio  
1885, Setiembre 9  
Dr. Brihuega para sí y en representación de otros, solicita al Ministro de Hacienda concesión de agua del Río Atuel.  
1 f.  
Carp. 112, doc. 28 (en A. H. M.)
- 8— Decreto  
1885, Setiembre 9  
Don Gabriel Brihuega, Francisco Bustamante y Gerónimo Zaldarriaga piden concesión de agua del río Atuel para el cultivo de 25.000 Has. Se le concede sólo para 10.000 Has.  
Vol. 9, pág. 260. R. O. (en A. H. M.)
- 9— Oficio  
1885, Diciembre 4  
Clemente Ruiz, Germán Puebla y Juan Serú al Ministro de Hacienda solicitan concesión de agua del Río Atuel.  
1 f.  
Carp. 112, doc. 28 (en A. H. M.)
- 10— Oficio  
1885, Diciembre 4  
Juan M. de la Precilla al Ministro de Hacienda, pide concesión de agua del Río Atuel para riego.  
1 f.  
Carp. 112, doc. 28 (en A. H. M.)
- 11— Oficio  
1885, Diciembre 21  
El Gobierno otorga a Clemente Ruiz, Germán Puebla, Juan Serú y Vicente Serú la concesión de agua del Río Atuel para regar 6.000 cuerdas.  
1 f.  
Carp. 112, doc. 29 (en A. H. M.)
- 12— Decreto  
1885, Diciembre 22  
El Poder Ejecutivo concede a Julio Gutierrez derecho a aprovechamiento indefinido de agua del Río Diamante y Atuel para el cultivo de 2.000 cuerdas.  
Vol. 9, pág. 232. R. O. (en A. H. M.)
- 13— Decreto  
1886, Enero 13

El Poder Ejecutivo concede a Benjamín Bates aprovechamiento indefinido por la cantidad de agua necesaria del Río Atuel para el cultivo de 2.000 Has. Vol. 9, pág. 250, R. O. (en A. H. M.)

14—Oficio

1886, Abril 8

Francisco Regueyra al Ministro de Hacienda, pide concesión de agua del Río Atuel para riego.

1 f.

Carp. 112, doc. 53. (en A. H. M.)

15—Decreto

1886, Setiembre 30

El Poder Ejecutivo concede a Juan Gimenez el derecho de aprovechamiento indefinido de agua para regar 500 cuadras de los ríos Diamante y Atuel.

Vol. 9, pág. 260. R. O. (en A. H. M.)

16—Ley N° 3339

1887, Mayo 9

El Gobierno concede a Rufino Ortega derechos de agua sobre el río Atuel para colonización de terrenos en Malargüe.

1 f.

Carp. 64 (en A. H. M.)

17—Resolución

1887, Junio 3

El Poder Ejecutivo concede a Segundo Correas derecho de aprovechamiento indefinido de agua del río Atuel para el cultivo de 80 Has.

Vol. 10, pág. 291, R. O. (en A. H. M.).

18—Oficio

1887, Junio 17

La Cámara Legislativa concede al Coronel Rufino Ortega derecho eventual de agua del río Atuel para cultivar 10.000 Has.

1 f.

Carp. 113, doc. 13 (en A. H. M.)

19—Decreto

1887, Setiembre 20

El Poder Ejecutivo resuelve no otorgar concesiones de agua a una sola persona por una extensión mayor de 500 Has. de los ríos Diamante y Atuel, para evitar que el agua de los ríos citados sea monopolizada.

Vol. 10, pág. 412 (en A. H. M.)

20—Decreto

1891, Enero 12



El Poder Ejecutivo concede a Domingo Bombal el derecho de aprovechamiento indefinido de agua del río Atuel para el cultivo de 500 Has.  
Vol. 14, pág. 331. R. O. (en A. H. M.)

21—Oficio

1891, Abril 4

José Guñazú al Ministro de Hacienda solicita concesión de agua para el establecimiento de una colonia al sur del río Atuel.

1 f.

Carp. 116, doc. 54 (en A. H. M.)

22—Decreto

1891, Abril 4

El Poder Ejecutivo autoriza a José Guñazú para que proceda a ejecutar las obras de canalización e irrigación del río Atuel según contrato.

Vol. 14, pág. 371. R. O. (en A. H. M.)

23—Oficio

1891, Junio 18

El Ministro de Gobierno recibe una nota por la cual se le notifica que el río Atuel da bebida a los ganados que se encuentran en su costa.

Carp. 596 (en A. H. M.)

24—Oficio

1891, Julio 14

José W. Maessen en representación de los herederos de Juan Guillie, al Ministro de Hacienda solicita el expediente sobre concesión de aguas del río Atuel para regar 2.000 cuadras.

1 f.

Carp. 116, doc. 85 (en A. H. M.)

25—Decreto

1891, Noviembre 18

El Poder Ejecutivo concede a José W. Maessen, como representante de los herederos del Dr. Guillie, el derecho indefinido de agua del río Atuel para regar 500 Has.

Vol. 14, pág. 580. R. O. (en A. H. M.)

26—Oficio

1891, Noviembre 20

Las concesiones de aguas del río Atuel alcanzan a 49.034 Has. 6.350 m. y las labranzas son de poca consideración.

S/ firma

1 f.

Carp. 116, doc. 77 (en A. H. M.)

- 27—Oficio  
1891, Noviembre 24  
De Cipolletti, Superintendente de Aguas, al Ministro de Hacienda, informa que las concesiones de aguas dadas por el Gobierno en el río Atuel son de 199.958 Has. 1.287 m.  
1 f.  
Carp. 116, doc. 78 (en A. H. M.)
- 28—Ley N° 35  
1897, Enero 19  
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, autorizan al Poder Ejecutivo para conceder aprovechamiento de agua de los ríos Diamante y Atuel. Vol. 5, pág. 1980. Recop. Leyes (en B. H. L.)
- 29—Ley N° 142  
1899, Diciembre 18  
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, derogan la Ley N° 35 que legisla en especial sobre el aprovechamiento de agua en los ríos Diamante y Atuel. Artículo N° 2: "en adelante, las concesiones de aguas de los ríos Diamante y Atuel se harán de conformidad a las leyes en vigencia en la provincia".  
Vol. 6, pág. 2280. Recop. Leyes (en B. H. L.)
- 30—Ley N° 231  
1902, Enero 7  
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia conceden aprovechamiento de agua del Río Atuel a los señores Mario y Pio Perrone para el cultivo de 10.000 Has.  
Vol. 6, pág. 2469. Recop. Leyes (en B. H. L.)
- 31—Ley  
1905, Agosto 10  
El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia conceden al Señor Bernardino Izuel derecho de agua del Río Atuel para el riego de 5.000 Has. Concederá gratuitamente al Gobierno 50 Has. de terreno para la fundación y establecimiento de un Pueblo.  
Vol. 29, pág. 177. R. O. (en A. H. M.)
- 32—Decreto  
1907, Abril 27  
El Gobernador de la Provincia, Emilio Civit, autoriza al ingeniero Carlos Wauters para proyectar obras en los ríos Diamante y Atuel para mejor aprovechamiento de sus aguas.  
Vol. 31, pág. 37. R. O. (en A. H. M.)

- 33—Convenio  
1907, Mayo 23  
Ad—referendum celebrado entre el Ministro de Industria y Obras Públicas Dr. Silvestre Peña y Lillo y el ingeniero Carlos Wauters, para proyectar obras definitivas de riego en San Rafael, zona tributaria del Atuel.  
Vol. 31, pág. 59. R. O. (en A. H. M.)
- 34—Decreto  
1907, Junio 10  
Nombrando Comisión de Estudio que operará en la zona norte del Río Atuel.  
Vol. 31, pág. 72. R. O. (en A. H. M.)
- 35—Decreto  
1907, Junio 20  
Nombrando Comisión de Estudio de Irrigación y Desagüe que operará en la zona sud del Río Atuel.  
Vol. 31, pág. 96. R. O. (en A. H. M.)
- 36—Ley N° 386  
1907, Agosto 28  
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia aprueban el decreto del Poder Ejecutivo con fecha abril 27 de 1907.  
Vol. 11—12, pág. 4276/77. Recop. Leyes (en A. H. M.)
- 37—Oficio  
1907, Noviembre 26  
F. Quinke al Ministro de Obras Públicas solicita orden de pago para los gastos de las Comisiones de Estudios de Irrigación del Río Atuel pedida por el Ingeniero Carlos Wauters.  
2 f.  
Carp. 6 (E) <sup>4</sup>, exp. 1412 (en A. H. M.)
- 38—Oficio  
1907, Diciembre 19  
F. Quinke al Ministro de Obras Públicas solicita orden de pago para gastos del Ingeniero J. B. Tinivela de la Comisión de Estudios de Irrigación de la Provincia.  
1 f.  
Carp. 6 (E) <sup>4</sup>, exp. 1497 (en A. H. M.)
- 39—Ley N° 430  
1908, Enero 25  
Establece la forma y modo de acordar y cumplir las concesiones de agua que la misma califica como derechos eventuales de aguas.  
Vol. 11, pág. 4383. Recop. Leyes (en B. H. L.)

- 40—Ley N° 436  
1908, Abril 11  
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia conceden a Alfredo Israel el derecho eventual de agua para poder regar 90.000 Has. en Monte Comán.
- 41—Oficio  
1908, Junio 6  
F. Quinke al Ministro de Obras Públicas notifica que fueron remitidos al Ingeniero Castañeda dinero para gastos de la Comisión de Estudios de Irrigación del Río Atuel.  
I f.  
Carp. 6 (E)<sup>5</sup>, exp. 1218 (en A. H. M.)
- 42—Ley N° 455  
1908, Octubre 23  
El Senado y la Cámara de Diputados conceden a Juan Franco derecho eventual de agua del río Atuel para regar 4.000 Has.  
Vol. 11, pág. 4426. Recop. Leyes (en B. H. L.)
- 43—Ley N° 540 y 541  
1909, Setiembre 13  
La H. C. Legislativa otorga a Carmen Alvear de Christophersen concesión eventual de agua del Río Atuel para irrigar y cultivar 20.000 Has.  
Vol. 11, pág. 4578/79. Recop. Leyes (en B. H. L.)
- 44—Ley N° 494  
1909, Octubre 1  
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia concede a Etelvina Lima de Civit y otros, derecho eventual de agua del Río Atuel.  
Vol. 11, pág. 4480. Recop. Leyes (en B. H. L.)
- 45—Ley N° 501  
1909, Octubre 29  
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia conceden a Carlos Alurralde, derecho eventual de agua del Río Atuel para regar 500 Has.  
Vol. 11, pág. 4488. Recop. Leyes (en B. H. L.)
- 46—Ley N° 542  
1910, Setiembre 15  
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia conceden a Diego de Alvear derecho eventual de agua del Río Atuel para irrigar y cultivar 15.000 Has.  
Vol. 12, pág. 4581. Recop. Leyes (en B.H.L.)
- 47—Ley N° 548  
1910, Octubre 18  
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia conceden a Gerónimo

de la Serna derecho eventual de aprovechamiento de agua del Río Atuel, con sujeción a las disposiciones de la Ley 430, para regar 2.500 Has.  
Vol. 12 pág., 4592. Recop. Leyes (en B. H. L.)

48—Ley N° 546

1910, Octubre 25

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia conceden a la sociedad "Besa y Cía" derecho eventual de agua del Río Atuel, a servirse del dique proyectado para riego.

Vol. 12, pág. 4590. Recop. Leyes (en B. H. L.)

49—Decreto

1911, Junio 29

Alonso Canale y Cía. solicitan la concesión definitiva de derecho de agua del Río Atuel para 500 Has. registradas.

Vol. 38, pág. 329. R. O. (en A. H. M.)

50—Decreto

1911, Setiembre 27

El Poder Ejecutivo autoriza al Ingeniero Carlos Wauters a derivar un canal del Río Atuel para usos de agua en su propiedad de San Rafael, en carácter de provisorio hasta que Irrigación las construya definitivamente.

Vol. 39, pág. 120. R. O. (en A. H. M.)

51—Decreto

1911, Noviembre 9

El Gobernador de la Provincia, Rufino Ortega (h), concede a Juan Serú, E. Civit, Arturo Ruiz, E. Tabanera (h), E. Subercaeau y al Ferrocarril Gran Oeste Argentino, la autorización para derivar un canal del Río Atuel.

Vol. 39, pág. 338. R. O. (en A. H. M.)

52—Decreto

1912, Julio 5

Aprobando obras relativas a la construcción de un canal matriz definitivo del Río Atuel para aprovechamiento del agua en Colonia Alvear.

Vol. 41, pág. 288. R. O. (en A. H. M.)

53—Decreto

1913, Enero 16

El Gobernador de la Provincia, Rufino Ortega (h), desaprueba los proyectos presentados por representantes del Banco Francés del Río de la Plata, la Compañía del Ferrocarril Pacífico y la Sociedad de Grandes Obras de Marsella, para realizar obras sobre los ríos Diamante y Atuel, por poner en peligro el uso racional de las aguas según las leyes de la Provincia.

Vol. 42, pág. 86. R. O. (en A. H. M.)

- 54—Decreto  
1913, Enero 16  
El Gobernador de la Provincia, Rufino Ortega (h), autoriza a la compañía de Irrigación y Tierras la construcción de un dique con aguas derivadas del Río Atuel.  
Vol. 42, pág. 95. R. O. (en A. H. M.)
- 55—Ley Nº 592  
1913, Enero 31  
El Senado y la Cámara de la Provincia conceden a Exequiel Tabanera (h) derecho eventual de agua del Río Atuel.  
Vol. 12, Pág. 4642. Recop. Leyes (en A. H. M.)
- 56—Decreto  
1913, Febrero 17  
El Gobernador de la Provincia, Rufino Ortega (h) reafirma autorización a la Compañía de Irrigación y Tierras para uso eventual de aguas del Río Atuel.  
Vol. 42, pág. 211. R. O. (en A. H. M.)
- 57—Ley Nº 594  
1913, Febrero 27  
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia conceden a Balbino Arizu, Sotero Arizu, Jacinto Arizu, Noé Biritos, Rafael Guevara y Bernardino Izuel, derecho eventual de agua del Río Atuel para el riego de 4840 Has.  
Vol. 12, pág. 4645. Recop. Leyes (en B. H. L.)
- 58—Ley Nº 595  
1913, Abril 28  
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia conceden a Eduardo Haulley y Alfonso Capdeville derecho eventual de agua en el Río Atuel para el riego de 1.500 Has.  
Vol. 12, pág. 4647. Recop. Leyes (en B. H. L.)
- 59—Oficio  
1913, Junio 17  
De Juan O' Conor al Ministro de Industria y Obras Públicas, pidiendo se le concedan aguas para riego de 11.241 Has., situadas al Sur del Río Atuel, cruzado por el canal Riveros. Adjunta dos planos.  
12 f.  
Carp. 99, exp. 4829 (en A. H. C. L.)
- 60—Decreto  
1913, Setiembre 25  
El Gobernador de la Provincia Rufino Ortega (h), concede a la Sociedad P. y U. Jauregui la autorización para construir un canal matriz en la margen sur del Río Atuel.  
Vol. 43, pág. 116. R. O. (en A. H. M.)

- 61—Decreto  
1913, Diciembre 5  
El Gobernador de la Provincia, Rufino Ortega (h), concede a José Herrero la ampliación de fuerza en el Salto del Nihuil hasta el máximo rendimiento destinadas a aplicaciones industriales en el río Atuel.  
Vol. 43, pág. 395. R. O. (en A. H. M.)
- 62—Decreto  
1914, Abril 6  
El Gobernador de la Provincia, Francisco S. Alvarez, autoriza la construcción del canal motriz y canales secundarios del río Atuel.  
Vol. 44, pág. 712. R. O. (en A. H. M.)
- 63—Decreto  
1914, Abril 20  
El Gobernador de la Provincia, Francisco S. Alvarez, no autoriza concesión al Sr. Guillermo Kraft de aprovechamiento de agua para fuerza motriz en el río Atuel por haber sido concedida ya a José Herrero.  
Vol. 44, pág. 755. R. O. (en A. H. M.)
- 64—Decreto  
1914, Mayo 1  
El Gobierno de la Provincia comisiona al administrador Gral. de la Sociedad Bodegas Arizu, Ingeniero Fanor Biritos para que proceda a dar posesión a compradores de tierras fiscales en Villa Atuel.  
Vol. 45, pág. 85. R. O. (en A. H. M.)
- 65—Decreto  
1914, Mayo 5  
El Gobernador de la Provincia Francisco S. Alvarez, no concede al Sr. Alfonso Capdeville, autorización para generar fuerza hidráulica en el Salto del Nihuil del Río Atuel, en nuevo plazo por un año para la presentación de estudios y proyectos de aprovechamiento de la fuerza hidráulica.  
Vol. 46, pág. 82. R. O. (en A. H. M.)
- 66—Decreto  
1914, Junio 17  
No haciendo lugar a una reconsideración solicitada por Pedro Christophersen sobre reconocimiento como definitivo del derecho de agua eventual del Río Atuel, acordado por la Ley N° 541, a la propiedad de su esposa Carmen Alvear de Christophersen, por no haber cumplido en todas sus partes con el Artículo 7 de la Ley N° 430.  
Vol. 45, pág. 308. (en A. H. M.)

Prof. Martha Susana Páramo de Isleño  
Prof. Magdalena Alonso de Crocco  
Prof. Adolfo Cueto

## NOTAS ACLARATORIAS AL INDIZADO DOCUMENTAL

Las abreviaturas utilizadas en el indizado son:

f. — foja

vol.— volumen

carp.— carpeta

doc.— documento

exp.— expediente

(B.H.C.L.) — Biblioteca de la Honorable Cámara Legislativa

(A.H.C.L.) — Archivo de la Honorable Cámara Legislativa

(A. H. M.) — Archivo Histórico de Mendoza